



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Rodríguez Ancana, Maricela Mercedes c/ Dirección Nacional de Migraciones s/ recurso directo en los términos de la ley de Política Migratoria Argentina - ley 25.871”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Hágase saber a la recurrente que deberá informar cada tres meses acerca de la concesión o no del beneficio de litigar sin gastos, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Hágase saber a la recurrente que deberá informar cada tres meses acerca de la concesión o no del beneficio de litigar sin gastos, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



FMP 22283/2019/1/RH1
Rodríguez Ancana, Maricela Mercedes c/
Dirección Nacional de Migraciones s/
recurso directo en los términos de la ley
de Política Migratoria Argentina - ley
25.871.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Maricela Mercedes Rodríguez Ancana, parte actora**, representada por la **Dra. Ivana Verónica Mezzelani, Defensora Pública Oficial, titular de la Defensoría Pública Oficial n° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Sala III**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora n° 3**.